



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ORDENANZA XII – N° 2

(Antes Ordenanza 18/09)

ARTÍCULO 1.- Se declara de Interés Municipal el Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables en el Municipio de 25 de Mayo.

ARTÍCULO 2.- Se inicia el proceso de trabajo para constituirse en Municipio y Comunidad Saludable.

ARTÍCULO 3.- Trabajar de manera activa para modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud de la población y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.

ARTÍCULO 4.- Convocar, apoyar y fortalecer todos aquellos espacios de trabajo conjunto de actores gubernamentales y de la sociedad, en políticas públicas locales que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud.

ARTÍCULO 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad
e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA XII – N° 2

(Antes Ordenanza 18/09)

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Art. 1/4	Texto original.
Art. 5	Texto actualizado. De forma.

Observaciones:

- 1- Se aplicó las reglas generales del lenguaje y de Técnica Legislativa actual.
- 2- En el Artículo 5 que es de forma y su función práctica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Ejecutivo Municipal, se siguió los lineamientos y pautas pertenecientes a la práctica legislativa actual, por lo que se consignó de la siguiente manera: “*Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal*”.